

EH

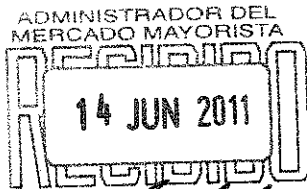


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 50 minutos del día CATONCE de junio de dos mil once, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-137-2011** de fecha **seis de junio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ESTEPHANY C.R.EJ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA.

(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milián
Procurador - Notificador

(f) Notificador

CNEE-137-2011

Doc.: GJ-ProyResolDir-734
Exp.: GTPN-100-10



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 37 minutos del día CASTOUC de junio de dos mil once, en **7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-137-2011** de fecha **seis de junio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a W: S JUREZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador

CNEE-137-2011

Doc.: GJ-ProyResolDir-734
Exp.: GTPN-100-10



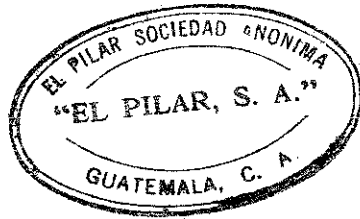
LA

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 75 horas con 55 minutos del día DOCE de junio de dos mil once, en **2da. av. 10-30 zona 9 Edificio Monteblanco**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-137-2011** de fecha **seis de junio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **El Pilar, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Juan Pablo Castañeda, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



JPCañeda
(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador

CNEE-137-2011

Doc.: GJ-ProyResolDir-734
Exp.: GTPN-100-10



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-137-2011

Guatemala, seis de junio de 2011

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran el acceso a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones y accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que la entidad El Pilar, Sociedad Anónima, presentó memorial, mediante el cual solicitó acceso a la capacidad de transporte del proyecto "Cogeneración Ingenio El Pilar 5 MW". Dentro de los documentos presentados, El Pilar, Sociedad Anónima, acompañó copia de la solicitud de Diagnóstico Ambiental, fechado en noviembre de dos mil diez, con el sello de recibido del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales delegación Retlahuleu, con fecha quince de noviembre de dos mil diez; y con fecha tres de junio del año dos mil once, presentó a esta Comisión memorial por medio del cual adjunta fotocopia legalizada del acta notarial faccionada por el notario Roberto Toriello Molina, en la cual se hace constar que se presentaron a las oficina regionales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día veinticinco de mayo del año en curso, y que pudieron establecer que la citada institución no emitió dentro del plazo de sesenta (60) días establecido por el artículo 10 de la Ley General de Electricidad, resolución con respecto al Diagnóstico Ambiental, denominado "GENERACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA Y LINEA DE TRANSMISION DE INTERCONEXIÓN DEL INGENIO EL PILAR", y para el efecto solicitan que se emita la aprobación respectiva de acceso a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el uno de diciembre del año dos mil once esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE; entidades que se pronunciaron la primera el cinco de enero del año dos mil once opinando que: "...el Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto "Cogeneración Ingenio El Pilar 5 MW" y la segunda el cuatro de enero del año dos mil once opinando que: "...c) No se tiene objeción siempre y cuando la entidad El Pilar, Sociedad Anónima cumpla con lo solicitado...".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

la entidad interesada, y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista y de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, emitió dictamen indicando que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, a realizar mediante el proyecto "Cogeneración Ingenio El Pilar 5 MW". Así mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones realizadas por el Administrador del Mercado Mayorista y la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud presentada por la entidad El Pilar, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: "Cogeneración Ingenio El Pilar 5 MW" dicho proyecto consiste en: un generador con capacidad de 7.5 MW con un nivel de tensión de generación de 4.16 kV; un generador con capacidad de 3.00 MW con un nivel de tensión de generación de 4.16 kV; un transformador de Potencia de 5 MVA con una relación de tensión de 69/4.16 kV; un transformador de Potencia de 2.00 MVA con una relación de tensión de 69/0.48 kV. un transformador de Potencia de 2.4 MVA con una relación de tensión de 4.16/0.48 kV. La conexión al Sistema Nacional Interconectado se realizará mediante una línea existente y en el punto de conexión es entre las subestaciones Los Brillantes-Las Cruces.
- II. La entidad El Pilar, Sociedad Anónima deberá:
 - a) Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b) Informar la fecha de conexión del proyecto, un funcionario de la CNEE podrá estar presente durante los trabajos de conexión final.
 - c) Previo a la conexión de las instalaciones:
 - II.I Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - II.II Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.
 - II.III Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
 - II.IV Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- a. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 - b. La información requerida tanto por la norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
- III. La generación del Proyecto "Cogeneración Ingenio El Pilar 5 MW" queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista de conformidad con las normas correspondientes.
- IV. Es exclusiva responsabilidad de la entidad El Pilar, Sociedad Anónima, cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente.
- V. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:
- V.I Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - V.II Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento de la presente resolución, o del marco regulatorio vigente por parte de la entidad la entidad El Pilar, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE. -


Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director



Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

